JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	INÉS RENDÓN BEDOYA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00136-00
DECISIÓN	INTEGRA LITISCONSORCIO NECESARIO

En uso de las facultades consagradas en el artículo 48 del CPTSS, efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del P., atendiendo los diferentes argumentos expuestos en el escrito inicial por la parte demandante, donde se señaló que GINA PAOLA GARCÍA POSADA actuando en calidad de empleadora tenia a cargo los periodos de aportes entre el mes de noviembre de 2015 y el mes de mayo de 2016 para un total de 210 días, sin embargo, la mencionada empleadora canceló los aportes a pensión de forma extemporánea.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, considera esta instancia que se hace necesario integrar al trámite como litisconsorte necesario de la parte pasiva a la señora GINA PAOLA GARCÍA POSADA en atención a que esta fue señalada por la demandante como la empleadora a cargo de aportes que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES señala se efectuaron de manera posterior a la fecha de estructuración de la PCL.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR al trámite como litisconsorte necesario de la parte pasiva a la señora GINA PAOLA GARCÍA POSADA, en atención a que este fue señalado por la demandante como la empleadora a cargo del periodo de aportes que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES señala se efectuaron de manera posterior a la fecha de estructuración de la PCL, por lo que resulta extemporánea.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para notificar personalmente la demanda a GINA PAOLA GARCÍA POSADA.

TERCERO: Durante el trámite ordenado, se suspende el proceso para efectos de que la señora GINA PAOLA GARCÍA POSADA, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (jaimearleypalacios@hotmail.com – notificacioneswlcejecafetero@gmail.com -nathaliasalazarpiedra@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0b4e1eb9582d8b57433bcde412210ce399e6d01142fb1d37cff8da6425b596**
Documento generado en 19/07/2021 06:24:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica